Versión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable a solicitante, según el Art. 6 literal "a" y al Art. 19, todos de la LAIP.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓ N PÚBLICA (UAIP) ((UAIP)



RESOLUCIO N EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIO N MARN UAIP N°2022-00147

San Salvador, a las ocho horas con treinta y cinco minutos de fecha seis de julio de dos mil veintidós, el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°MARN-2022-00147, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de quien se identifica con su respectivo Documento Únicode Identidad Personal (DUI) y solicita la siguiente información:

Solicito a su digna representación si para ello no hubiere inconveniente alguno me proporcione la siguiente información escrita o digital:

1)"Cuántos procesos fueron aperturados en el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por delitos relacionados a la Contaminación del Aire por emisión de gases, ocasionadas por las unidades del transporte público del departamento de San Salvador: y asimismo en cuantos de los procesos se logró la imposición y ejecución efectiva de las sentencias o resoluciones impuestas. 2)¿Cuál es el procedimiento que se sigue ante denuncia o aviso?.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pú blica y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pú blica. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Gestión Territorial de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa competente para dar respuesta a esta solicitud de Información.

La Dirección antes citada nos envió la siguiente respuesta y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

Se anexan dos archivos de respuesta

Licda. Sándra de López Oficial de Información, MARN

UNIDAD DE ACCESO

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días há biles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".